

MEMORIAL PROCESO 26-2013-908

consuempresa@emcali.net.co <consuempresa@emcali.net.co>

Jue 09/12/2021 16:25

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, remito memorial para proceso 26-2013-908.

Atte,

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
ABOGADO PARTE DTE

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DDO: OMAR VALENCIA DUQUE
RADIACION: 2013-908
ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL CALI

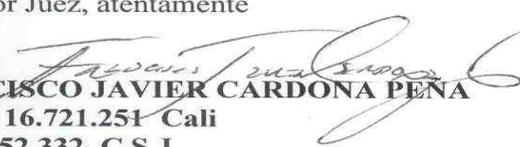
FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito formulo recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** contra el auto No 4831 del 6 de Diciembre de 2021 mediante el cual decreta la terminación del proceso por Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317, numeral 2º literal b) del C.G.P, por considerar que el proceso tenía más de dos (2) años de inactividad, sin que hubiese adelantado actuación orientada a proseguir con la ejecución de la sentencia. Al respecto manifiesto:

En fecha 19 de Enero de 2021 presenté memorial al despacho mediante correo electrónico solicitando se reconociera como dependiente judicial a **ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN**, sin que lo hayan resuelto hasta el día de hoy, pues además revisado el proceso el día de hoy en la página de la Rama Judicial ni siquiera han glosado dicho memorial al proceso. Es decir con el memorial presentado el 19 de Enero de 2021 se suspende el término de los 2 años establecidos en la norma y corresponde es a una actuación del Juzgado y no mía en este momento resolver y dar respuesta al memorial presentado, cosa que no ha realizado hasta la fecha y por lo tanto no opera el desistimiento tácito en este caso. Además señor Juez la norma es muy clara cuando manifiesta: **CUALQUIER ACTUACION DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, DE CUALQUIER NATURALEZA INTERRUPIRA LOS TERMINOS.**

Por lo anterior señor Juez considero que en el presente proceso no procede el desistimiento tácito y solicito comedidamente **REPONER** el auto en mención para continuar el trámite del proceso. En el evento de no considerarlo así le solicito se decrete subsidiariamente el recurso de **APELACION** ante el superior.

Adjunto copia del correo electrónico y memorial enviado el 19 de Enero de 2021.

Del señor Juez, atentamente


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
C.C No 16.721.251 Cali
T.P.No 52.332 C.S.J

francisco cardona

De: francisco cardona <administrador@consuempresacali.com>
Enviado el: martes, 19 de enero de 2021 10:57 a. m.
Para: 'Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali'
Asunto: MEMORIAL PROCESO 26-2013-908
Datos adjuntos: MEMORIAL PROCESO 26-2013-908.pdf

Remito memorial proceso 26-2013-908, juzgado 2 C.M EJECUCION CALI

Atte,

FRANCISCO JAVIER CARDONA P
ABOGADO PARTE DTE



CONSUEMPRESA
ASESORES DE COBRANZA

Señor
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: OMAR VALENCIA DUQUE
RADICACION: 2013-908
JUZGADO ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.721.251 expedida en Cali Valle, y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 52332 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito autorizar al señor **ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.333.210 de Jamundi Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 286644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación pueda examinar el expediente, recoger los oficios que en él se produzcan. Retirar demanda si a ello hubiere lugar, entregar documentos destinados al proceso y en general realizar cualquier otra actuación dentro del trámite del proceso.

Del señor Juez, Atentamente,


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA

C.C. No.16.721.251 de Cali Valle.

T. P. No.52332 del C. S. de la J.